



RESOLUCIÓN No.005

Por el cual se deroga el aparte correspondiente al Acuerdo No. 05 de 2013 y se define la conformación del Comité Central de Investigaciones de la Universidad de Santander.

El Rector de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que tanto en el Plan de Desarrollo UDES 2013-2018 como en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) UDES-2013, se establecen las políticas y objetivos estratégicos para el fortalecimiento de la Investigación en la Universidad de Santander.
2. Que en virtud de ello se hace necesario implementar cuerpos colegiados en la Universidad de Santander que apoyen la orientación y gestión de la Investigación como apuesta institucional de calidad y responsabilidad social.
3. Que como cuerpo colegiado, el Comité Central de Investigaciones deberá proporcionar a la Universidad de Santander una visión integral y de proyección de la Investigación, guiándola hacia una estrategia de largo plazo basada en la construcción y consolidación de capacidades.
4. Que debe fortalecerse la capacidad de gestión de los Comités de Investigación de las Sedes y armonizarse ésta con la gestión y capacidad de decisión del Comité Central de Investigaciones a nivel central.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformase el Comité Central de Investigaciones de la Universidad de Santander, así:

- a. El Vicerrector de Investigaciones, quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector de Extensión o su delegado.
- c. Un representante de los líderes de los grupos de Investigación por cada área del conocimiento, de acuerdo con lo definido en el Artículo Segundo de la presente Resolución, elegidos por periodos de dos años por los investigadores registrados como tales en la Universidad.
- d. Un Decano designado por un periodo de dos años por el Consejo Académico.
- e. Los Directores de Investigación de las Sedes quienes podrán desempeñar su tarea por conexión virtual.

PARÁGRAFO 1. La Coordinación de la Vicerrectoría de Investigaciones será un invitado permanente del Comité Central de Investigaciones, y ejercerá las funciones de Secretaria Técnica, con derecho a voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. El Comité podrá invitar a otros funcionarios de la Universidad de Santander de acuerdo con los temas que se vayan a discutir en la respectiva sesión.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Las áreas consideradas para la selección de representantes de los investigadores están conformadas de la siguiente manera:

- a. Ciencias de la Vida: Facultades de Ciencias de la Salud y Ciencias Agropecuarias
- b. Ingenierías, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, y Tecnologías.
- c. Ciencias Sociales, Humanas y Educación, Derecho y Ciencias Políticas, y Comunicaciones, Arte y Diseño.

ARTÍCULO TERCERO.- Son Funciones del Comité Central de Investigaciones:

1. Asesorar y apoyar a la Vicerrectoría y a los programas académicos en la orientación de la investigación en la Universidad de Santander.
2. Aprobar la inclusión de evaluadores en el banco respectivo.
3. Aprobar y priorizar los proyectos postulados en convocatorias institucionales, a partir de los conceptos derivados del proceso de evaluación y la propuesta que para tal fin presente la Vicerrectoría de Investigación.
4. Preparar la propuesta de distribución de recursos entre los proyectos de investigación aprobados, según el presupuesto global asignado por la Universidad de Santander para la investigación.
5. Conceptuar sobre los resultados de los proyectos, a partir de evaluaciones externas y hacer recomendaciones.
6. Asesorar y apoyar a la Vicerrectoría de Investigaciones en el establecimiento de los procedimientos para desarrollar la investigación y elevar su nivel de calidad en la Universidad de Santander.
7. Dotarse de un reglamento de funcionamiento y operación.

ARTÍCULO CUARTO.- Se configuran los Comités de Investigaciones de Sede, los cuales estarán conformados en cada una de ellas, así:

- a. El Director de Investigaciones de la Sede.
- b. Un delegado de la Vicerrectoría de Investigaciones, designado por el Vicerrector de Investigaciones, quien podrá desempeñar su tarea por conexión virtual.
- c. El Coordinador de Extensión de la Sede.
- d. Un representante de los Investigadores por área de conocimiento de las definidas en el Artículo Segundo y que estén presentes en la Sede.

ARTÍCULO QUINTO.- Son funciones del Comité de Investigaciones de Sede:

1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y el concepto previo sobre los proyectos de investigación que se preparan en la Sede, tanto para convocatorias internas como externas.
2. Preparar las recomendaciones motivadas para enviar los proyectos de investigación de la Sede a la Vicerrectoría de Investigaciones y al Comité Central de Investigaciones para buscar su aprobación. La presentación de proyectos al Comité Central de Investigaciones, previo concepto del Comité de Investigaciones



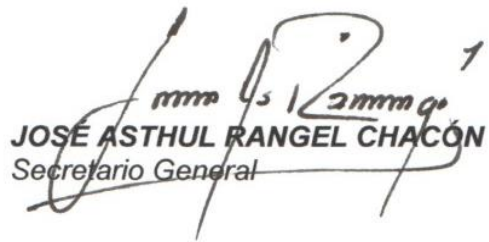
- de la Sede, estará a cargo del Director de Investigaciones de la Sede, para lo que podrá utilizar la mediación virtual.
3. Apoyar a la Vicerrectoría en el seguimiento de los proyectos de investigación que se adelantan en la Sede.
 4. Aquellas otras que le defina o delegue el Comité Central de Investigaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014).



JAIME RESTREPO CUARTAS
Rector General



JOSE ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General